

el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días expresados a continuación, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Parcelas: 3.051, 3.053, 3.054, 3.058, 3.059, 3.060, 3.061, 3.066, 3.067 y 3.070. Propietarios: Don Jaime y doña Esperanza Unceta Urigoitia y doña Pilar, don Santiago, don Carlos y doña Ana María Sarrástegui Unceta. Superficie excedente: 192-14-50 hectáreas. Fecha del acta previa: 5-8-1963.

Parcelas: 3.116, 3.127 y 3.132. Propietario: Don Mariano Fernandez Bolaños Mora. Superficie excedente: 36-43-95 hectáreas. Fecha del acta previa: 7-8-1963.

Parcelas: 3.141, 3.143, 3.144 y 3.146. Propietaria: Doña Carmen de la Muela Alarcón. Superficie excedente: 16 hectáreas. Fecha del acta previa: 8-8-1963.

Parcela: 3.104. Propietarios: Doña Luisa Brioso Raggio y don José Luis Mappelli Brioso. Superficie excedente: 12-26-50 hectáreas. Fecha del acta previa: 2-10-1963.

Parcelas: 3.095, 3.099 y 3.025. Propietaria: Doña Manuela Pérez Guerrero. Superficie excedente: 20-35-75 hectáreas. Fecha del acta previa: 4-10-1963.

Parcelas: 3.172, 3.173, 3.174 y 3.195. Propietario: Don Manuel Sellés Pérez. Superficie excedente: 17-01-25 hectáreas. Fecha del acta previa: 8-10-1963.

Parcelas: 1.095, 1.098 y 1.103. Propietario: «Francisco Díaz, S. A.» Superficie excedente: 44-27-00 hectáreas. Fecha del acta previa: 9-10-1963.

Parcelas: 1.132, 1.134 y 1.145. Propietarios: Don Luis y don Joaquín Gómez Velasco. Superficie excedente: 36-66-51 hectáreas. Fecha del acta previa: 10-10-1963.

Parcela: 1.138. Propietario: Don Juan Quijada Guzmán. Superficie excedente: 19-40-00 hectáreas. Fecha del acta previa: 10-10-1963.

Parcela: 1.079. Propietario: Don Antonio González Rosas. Superficie excedente: 9 hectáreas. Fecha del acta previa: 11-10-1963.

Madrid, 20 de julio de 1963.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.663.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos principales y secundarios en la zona de Santa María de Ons (Brion-La Coruña)».

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 1963 para las obras de «Red de caminos principales y secundarios en la zona de Santa María de Ons (Brion-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones ciento veintiséis mil sesenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.126.066,52 ptas.), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «García y Lozoya, S. L.», en la cantidad de dos millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con treinta céntimos (2.594.635,30 ptas.), con una baja que representa el 17 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director, José Beneyto.—3.284.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 3 (conservas de frutas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 3 (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a 50.000 dólares (cincuenta mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías

globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 1 al 31 de agosto de 1963.

4.º Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

La correspondiente Sección de Importación reclamara cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 (fibras textiles diversas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 20 (fibras textiles diversas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 112.500 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 21 (hilados de fibras diversas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 21 (hilados de fibras diversas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

- 1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.
- 2.º Licencia fiscal.
- 3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre la renta de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 22 (lino sin hilar).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 22 (lino sin hilar).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 300.000 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).
- b) Capital de la empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre la renta de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

6.º Las solicitudes deberán ser acompañadas de fotocopia de los certificados de Aduanas acreditativos de la mercancía importada con cargo a las licencias autorizadas en el primer reparto de este cupo.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 23 (yute).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 23 (yute).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 3.000.000 de dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre la renta de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24 (hilados de coco).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, la Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir la admisión de solicitudes para el cupo global número 24 (hilados de coco).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 dólares.

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas, que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación se admitirán en los citados Registros hasta el día 31 de agosto de 1963 inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante o comerciante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en que figure dado de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre la renta de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) Detalle de las licencias recibidas en la primera convocatoria con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos solicitados en la licencia será causa de denegación.

Quando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 21 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.